



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## DECRETO

Visto el expediente 3555/2026, en relación con la segunda convocatoria de subvención destinada a apoyo al comercio, ejercicio 2026, atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Visto que la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024, establece las bases reguladoras que con carácter general se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten en el Ayuntamiento de El Sauzal.

2º. Visto que la Línea Estratégica 8: Promoción Empresarial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 se recoge una acción de “Desarrollo Empresarial/Subvenciones Pymes y Autónomos”, en la aplicación presupuestaria 4330.4790001, por un importe de 250.000,00€.

3º. Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2026/1293 de fecha 28 de julio de 2026 se concede la cantidad de 80.900,00€ en una primera convocatoria de subvención destinada a apoyo al comercio 2026 (expediente 1420/2026).

4º. Visto que con fecha 01 de septiembre de 2026, se dictó Providencia por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que se resuelve iniciar las gestiones y trámites oportunos para aprobar la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el apoyo al comercio en el ejercicio 2026.

5º. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.26.0.02854, de fecha 01 de septiembre de 2026, por importe de 169.100,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4330.4790001.

6º. Consta propuesta del Concejal Delegado de Comercio, de fecha 02 de septiembre de 2026, de las condiciones de la convocatoria pública de la subvención de apoyo al comercio del Ayuntamiento del Sauzal para el ejercicio 2026.

7º.- Consta en el expediente Propuesta de resolución de fecha 02 de septiembre de 2026, emitida por el técnico del puesto de colaboración de secretaría-intervención, donde se recogen las consideraciones de aplicación y previo a los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la Propuesta emitida.

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

www.elsauzal.es

DECRETO  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

7º.- Igualmente, consta informe emitido por la Intervención General, de fecha 02 de septiembre de 2026, en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con resultado favorable.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA.-Interés público y competencia:

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que la presente convocatoria tiene por objeto sufragar gastos corrientes vinculados a la actividad económica que desarrollan las Pymes y Autónomos con domicilio o sede social en el Ayuntamiento de El Sauzal, con el objetivo de potenciar el tejido comercial, profesional y de servicios en el municipio; hay que señalar quede conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que recoge como competencias propias de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, aquellas en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. De conformidad con las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al amparo de lo establecido en el artículo 11.b) y g) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre, entre otras, las materias de consumo, y de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

Sin perjuicio de estas competencias genéricas, al expediente 4010/2025 constan informes favorables de inexistencia de duplicidades administrativas y de sostenibilidad financiera en relación con las subvenciones para apoyo al comercio del Ayuntamiento de El Sauzal, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ejercicio de competencias impropias.

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

DECRETO  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## **SEGUNDO.-Procedimiento y contenido de la convocatoria:**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024, y por medio de la cual se establecen las bases reguladoras que con carácter general se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten en el Ayuntamiento de El Sauzal.

En este sentido, obra al expediente providencia de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Comercio indicando la condiciones de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 23.2 LGS.

## **TERCERO.- Publicación:**

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## **CUARTO.-Requisitos:**

De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la LGS; señalando el artículo 17 de la misma ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente supuesto, las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024, en la que se establece en su artículo 1 (Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación) que la presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable. Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones por el Ayuntamiento de El Sauzal, se corresponden con las diferentes líneas

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NCKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 32





en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aplicable a cada ejercicio presupuestario. Asimismo, en la propia exposición de motivos de la referida ordenanza señala lo siguiente *“Que este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una ordenanza general, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones. Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación, para de esta forma garantizar un trato igualitario a los beneficiarios de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad presupuestaria, por un lado, al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas”*.

Adicionalmente, de acuerdo con el citado artículo 9.4 LGS, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente, que corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, obrando al expediente el correspondiente documento de retención de crédito.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación, que se contienen en la convocatoria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes, a la que se somete la presente propuesta.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello, que corresponde al Alcalde conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal.

#### **QUINTA-Compatibilidad:**

El Art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Sauzal establece que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.





### **SEXTA.- Forma de pago:**

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, conforme el art. 34 LGS se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, habilita que la convocatoria pueda permitir el pago anticipado de las mismas, señalando que no se prevé régimen de garantías.

### **SÉPTIMA.- Fiscalización previa:**

Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

### **OCTAVA.- Competencia:**

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; correspondiéndole también la aprobación del gasto, conforme la base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal, ejercicio 2026.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda convocatoria pública de la subvención de apoyo al comercio del Ayuntamiento del Sauzal para el ejercicio 2026, con el contenido previsto en la Adenda a la presente y sus respectivos Anexos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 169.100,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4330.4790001.

**TERCERO.-** Que se proceda por parte de la Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

**CUARTO.-** Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos.

En la Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
**Mariano Pérez Hernández**

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 32

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Adenda:

## **SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN APOYO AL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

### **I.- BASES REGULADORAS.**

Las bases reguladoras de la presente subvención se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024.

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 8: Promoción empresarial, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

### **II.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos corrientes vinculados a la actividad económica que desarrollan las PYMES y Autónomos con domicilio o sede social en el municipio de El Sauzal, con el objetivo de potenciar el tejido comercial, profesional y de servicios en el municipio.

### **III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 169.100,00€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4330.479001(RC 2.26.0.02854).

El importe de la subvención no será incrementable.

### **IV. – PROCEDIMIENTO.**

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva. El importe a conceder a cada uno de los solicitantes será el que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria. La suma total de los importes concedidos no podrá superar el importe total de 169.100,00 €.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 169.100,00 €; se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 32





## V.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones Pymes y autónomos, que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tenga la condición de pequeña empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los diez millones de euros.

b) Dispongan de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de El Sauzal.

c) Tenga su sede social en el municipio de El Sauzal.

d) Que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el primer párrafo del apartado 2 del citado artículo 13, se podrá exceptuar el cumplimiento de alguno de los requisitos del citado artículo para aquellos beneficiarios para cuya actividad para la que solicitan la subvención esté directamente vinculada al mantenimiento, modernización o dinamización del tejido comercial del municipio, previo informe técnico del órgano instructor del procedimiento que verifique que dicha prohibición constituye una restricción desproporcionada en atención a la naturaleza de la subvención al acceso a la ayuda a pequeños comercios o autónomos que constituyen el objeto principal de la política pública municipal y no se trate de prohibiciones derivadas de condena firme, sanción administrativa que conlleve pérdida del derecho a obtener subvenciones, ni de incumplimientos tributarios o frente a la Seguridad Social no regularizados conforme a la normativa vigente.

e) Que hayan justificado las subvenciones que, en su caso, les haya concedido el Ayuntamiento de El Sauzal.

f) No haber resultado beneficiario de la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas destinadas al apoyo al comercio del municipio de El Sauzal, salvo en aquellos supuestos en los que el solicitante disponga de dos locales abiertos al público y hubiera resultado beneficiario únicamente por la superficie correspondiente a uno de ellos. En estos casos, dicha circunstancia deberá ser declarada y debidamente justificada





por el solicitante en el momento de presentar la solicitud, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

2. El no cumplimiento de los requisitos del aparatado anterior será causa de no concesión de la subvención.

3. Quedan excluidas los autónomos colaboradores y el personal autónomo societario (sin perjuicio en este último caso de que pueda resultar beneficiaria la sociedad en la que se integra).

## VI. GASTO SUBVENCIONABLE.

1. Son gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

A efecto de la presente convocatoria se considera gastos subvencionables los realizados durante el año 2026 que respondan a los siguientes conceptos:

- a) Servicios profesionales: asesoría, gestión, asesoramiento legal, contabilidad, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su desarrollo.
- b) Gastos de personal.
- c) Alquiler del local
- d) **Suministros básicos:** Electricidad y gas.
- e) **Comunicaciones:** Teléfono e internet.
- f) **Seguros.**
- g) **Software y suscripciones:** Licencias de programas (CRM, ERP), herramientas en la nube (SaaS).
- h) **Gastos de mantenimiento web: Alojamiento web (Hosting) y dominio.**

### **Los gastos subvencionables deben haber sido generados y pagados en el año 2026.**

2. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Tampoco serán gastos subvencionables:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos relacionados con el pago de suministro a proveedores.
- e) Los gastos de naturaleza inventariable.

## VII. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE ACTOS.

A) Plazo de presentación solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

B) Forma y lugar de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán debidamente firmadas por la persona interesada o su representante a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), según modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se establece la obligatoriedad de las personas jurídicas y personas físicas a las que va dirigida la presente línea de subvención a relacionarse electrónicamente con la Administración. Las primeras, por así disponerlo el artículo 14.2 citado, y las segundas porque, debido a su dedicación profesional, queda acreditado que tienen acceso a los medios electrónicos necesarios para ello.

C) Medios sucesivas notificaciones/publicaciones. - Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones se practicarán mediante publicación en el tabón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.5 LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

DECRETO  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 32





Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas, no siendo subsanable dicho requisito.

### **VIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación para presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I)
- En caso de persona física:
  - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
  - b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
  - c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- En caso de personas jurídicas:
  - a) NIF de la persona jurídica
  - b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
  - c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
  - e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante conforme al Anexo III.
- Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas (Anexo I).
- Alta de Terceros (Anexo IV).
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante relativa de encontrarse al corriente en el

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NCKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y El Ayuntamiento, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos declarados mediante consulta a las distintas Administraciones implicadas o a los archivos municipales.

El correspondiente modelo de solicitud (Anexo I) y los demás anexos se encuentran adjuntos a la presente convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal.

## **IX. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria.

### **D) Instrucción.**

El órgano de instrucción del procedimiento será el personal funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de Valoración.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, pudiendo en su caso requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 32





la solicitud y la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones declaradas.

## II) Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor para que elabore la propuesta de resolución.

La comisión de valoraciones tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración, y en su caso determinación del porcentaje aplicable a cada beneficiario en caso de prorrateo. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

## III) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante su publicación en tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente de su publicación.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.





Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará las personas o entidades para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No es necesaria la aceptación expresa de la misma.

#### IV) Resolución del procedimiento.

El procedimiento se resolverá mediante Decreto de Alcaldía a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el tabón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### V) Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención a conceder a los solicitantes que cumpla los requisitos para ser beneficiarias se determinará conforme a los siguientes criterios:

| <b>Tipo de actividad</b>                                        | <b>Metros de superficie local</b>                | <b>Importe a conceder</b> |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| Establecimientos de alimentación                                | Superficie hasta 50 m <sup>2</sup>               | 1.400 €                   |
|                                                                 | Superficie entre más de 50 y 100 m <sup>2</sup>  | 1.700 €                   |
|                                                                 | Superficie entre más de 100 y 200 m <sup>2</sup> | 2.000 €                   |
|                                                                 | Superficie de más de 200 m <sup>2</sup>          | 2.500 €                   |
|                                                                 |                                                  |                           |
| Establecimientos de restauración                                | Superficie hasta 50 m <sup>2</sup>               | 1.000 €                   |
|                                                                 | Superficie entre más de 50 y 100 m <sup>2</sup>  | 1.300 €                   |
|                                                                 | Superficie entre más de 100 y 200 m <sup>2</sup> | 1.500 €                   |
|                                                                 | Superficie de más de 200 m <sup>2</sup>          | 3.000 €                   |
|                                                                 |                                                  |                           |
| Otros establecimientos no incluidos en los epígrafes anteriores | Superficie hasta 50 m <sup>2</sup>               | 500 €                     |
|                                                                 | Superficie entre más de 50 y 100 m <sup>2</sup>  | 600 €                     |
|                                                                 | Superficie de más de 100 m <sup>2</sup>          | 1.000 €                   |

En el caso de que los solicitantes cuenten con más de un establecimiento abierto en el municipio de El Sauzal, el importe total de la subvención a conceder se calculará atendiendo

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 32





a la superficie total resultante de la suma de las superficies de todos los establecimientos de los que sea titular en el municipio de El Sauzal. Cuando dichos establecimientos se dediquen a diferentes actividades, para determinar importe a conceder se atenderá al tipo de actividad a la que se dedique una mayor superficie respecto del total.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la superficie declarada mediante consulta a la Dirección General del Catastro o a los archivos municipales.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios anteriormente referidos superara el importe total del crédito aprobado; el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios se reducirá proporcionalmente, prorrateando el importe global máximo entre los beneficiarios.

## **XI. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, el pago de la subvención se realizará con carácter anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **XII.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Sauzal es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas.

En caso de concurrencia de varias subvenciones para la misma finalidad la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de esta, ya que de superar dicho límite el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad.

En el caso de que el beneficiario obtuviera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas, vendrá obligado a comunicarlo a





este Ayuntamiento, conforme el artículo 14.1.d) LGS, en un plazo de 1 mes desde que tenga lugar, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos; e irá acompañada de copia de la resolución por la cual se otorga la correspondiente subvención o ayuda.

En el caso de que la existencia de cofinanciación pública, el eventual exceso de financiación se calculará tomando como referencia la proporción que alcanza la aportación del Ayuntamiento de El Sauzal respecto a la financiación total obtenida.

### **XIII.- OBLIGACIONES BENEFICARIAS.**

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Mantener la actividad empresarial durante seis meses, como mínimo, a partir de la concesión de la subvención

El Ayuntamiento de El Sauzal podrá comprobar de oficio el cumplimiento de las anteriores obligaciones, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de los fines de la presente subvención, requiriendo en su caso al interesado la documentación necesaria.

### **XIV.- JUSTIFICACIÓN.**

Los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la correspondiente **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, consistente en una memoria de





actividad y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (ANEXO II), que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad o Persona Beneficiaria
  - Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria o DNI de la Persona Física Beneficiaria.
  - Número y Fecha de la factura
  - Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
  - Descripción del servicio.
  - Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
  - Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago

- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
  - Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
  - Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- d) En el caso de gastos de personal, el contrato de trabajo en vigor, las nóminas, justificantes de pago y los documentos RNT y RLC
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- g) A los efectos de considerar el IGIC soportado como gasto subvencionable, en los casos en los que no sea susceptibles de recuperación o compensación, deberá aportarse certificado tributario en el que se haga constar este extremo, declaración tributaria, u otros documentos equivalentes que acrediten fehacientemente esta situación.

## **XV.- PUBLICIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención. La difusión podrá realizarse mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de El Sauzal o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada en

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32





medios de telecomunicación o redes sociales, o mediante la inclusión del escudo municipal en placas, carteles materiales, impresos, etc.

## **XVI.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado de las presentes bases y los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Sauzal:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.
- Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

## **XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de fecha 17 de abril de 2024; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### **XVIII.- IMPUGNACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**DECRETO**

Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

Cód. Validación: 9MSG3NKCKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## **ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN APOYO AL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

| <b>I.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una persona jurídica)</b> |           |                     |         |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|---------|--|--|
| Nombre y Apellidos:                                                                                   |           | NIF                 |         |  |  |
| Cargo o representación:                                                                               |           |                     |         |  |  |
| Nombre comercial:                                                                                     |           |                     |         |  |  |
| Dirección:                                                                                            |           | Municipio/Provincia |         |  |  |
| Dirección a efecto de notificaciones:                                                                 |           | Municipio/Provincia |         |  |  |
| Código Postal:                                                                                        | Teléfono: | Fax:                | E-mail: |  |  |

| <b>II.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual persona jurídica, o persona física)</b> |    |           |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|--|--|--|
| Nombre y Apellidos o Razón social                                                            |    |           |  |  |  |
| Dirección                                                                                    |    |           |  |  |  |
| Nombre comercial:                                                                            |    |           |  |  |  |
| Población                                                                                    | CP | Provincia |  |  |  |
| Teléfono                                                                                     |    | Fax       |  |  |  |
| E-mail                                                                                       |    |           |  |  |  |
| CIF / NIF                                                                                    |    |           |  |  |  |

| <b>III.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>     |                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de actividad:                                        | Metros cuadrados del establecimiento (en el supuesto de constar con varios establecimientos abiertos al público, indicar los m² de la totalidad) |
| <input type="checkbox"/> Establecimientos de alimentación | <input type="checkbox"/> Menos de 50 m²                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/> Establecimientos de restauración | <input type="checkbox"/> Entre 50 y 100 m²                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> Otros establecimientos.          | <input type="checkbox"/> Entre 100 y 200 m²                                                                                                      |
|                                                           | <input type="checkbox"/> Superficie de más de 200 m²                                                                                             |

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

www.elsauzal.es



Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

DECRETO

Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

**IV.- SOLICITA**

La concesión de una Ayuda conforme a lo estipulado en la cláusula X de la convocatoria para cubrir los gastos corrientes relacionados con el ejercicio de la actividad económica que desarrollo, en los términos establecidos en la convocatoria y las correspondientes bases, aceptando expresamente la mismas.

**V.- DETALLE DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

☐ Que NO se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de Ayudas de apoyo al sector comercial del Ayuntamiento de El Sauzal.

.....

(O bien)

☐ Que SÍ se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que son compatibles con las presentes ayudas.

| ENTIDAD | IMPORTE DE LA SUBVENCION |
|---------|--------------------------|
|         |                          |
|         |                          |

**VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE LA PRESENTE SOLICITUD**

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que en mi persona/entidad, no concurren ninguna de las circunstancias, de las establecidas en el art 13.2 y 13.3, y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Que en mi persona/entidad, concurren las condiciones para ser beneficiario, en los términos establecidos en el artículo V de la convocatoria para la concesión de ayudas al sector comercial del Ayuntamiento de El Sauzal.

Que mi persona/entidad asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la **Seguridad Social (SS).**

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC).**

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y no soy deudor por reintegro de subvenciones





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos.

Y a fin de que el Ayuntamiento de El Sauzal, pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho Ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

**VIII- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE**

- ☐ En caso de persona física:
- ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
  - ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la persona física o jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
  - ☐ Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- ☐ En caso de personas jurídicas
- ☐ CIF de la persona jurídica.
  - ☐ Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
  - ☐ Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - ☐ Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
  - ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- ☐ En ambos supuestos:
- ☐ Altade Terceros (ANEXO IV)
  - ☐ Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante conforme al Anexo III.

En ..... a... de ..... de 2026

Fdo. ....

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

www.elsauzal.es

DECRETO  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 32





## AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de El Sauzal, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de El Sauzal, C/ Constitución nº 3, C.P. 38360, El Sauzal o a través del correo: [dpd@elsauzal.es](mailto:dpd@elsauzal.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en el área de registro del Ayuntamiento.

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32

**Ayuntamiento de El Sauzal**

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)



**ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto de DNI  
\_\_\_\_\_ actuando:

☐ en su propio nombre

☐ como representante de \_\_\_\_\_ con CIF  
\_\_\_\_\_

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de \_\_\_\_\_ €, para potenciar el tejido comercial, profesional y de Servicios en el municipio, vengo a formular la siguiente cuenta justificativa:

**A) MEMORIA DE ACTIVIDAD****DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1º Que he dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, habiendo mantenido mi actividad empresarial, consistente en \_\_\_\_\_, desde la concesión de la subvención hasta:

☐ El presente.

☐ La fecha de cierre: \_\_\_\_\_.

**B) MEMORIA ECONÓMICA:****CERTIFICO:**

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago\*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

| Proveedor | Nº factura | Fecha de emisión | Concepto | Importe | Fecha pago |
|-----------|------------|------------------|----------|---------|------------|
|           |            |                  |          |         |            |
|           |            |                  |          |         |            |
|           |            |                  |          |         |            |



[illegible]

☐ **SI** se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
|         |         |
|         |         |
|         |         |
|         |         |

www.elsauzal.es

DECRETO  
Número: 2026-1534  
Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NCKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsaual.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

☐ Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

| Concepto del gasto | Factura nº y fecha | Importe |
|--------------------|--------------------|---------|
|                    |                    |         |
|                    |                    |         |
|                    |                    |         |
|                    |                    |         |
|                    | <b>TOTAL</b>       |         |

4º.- Que declara, bajo su responsabilidad, que se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

5º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, en El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

\*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimotavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.**

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, ....., con  
DNI / NIE..... y domicilio en  
.....  
....., en mi propio nombre o en  
calidad de representante de la sociedad .....  
.....con NIF de la  
entidad ....., correo electrónico  
....., DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante es autónoma, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma. –

En ..... a ..... de ..... de 20.....  
Firmado: (nombre y firma).

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

www.elsauzal.es

DECRETO  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NCKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## ANEXO IV

### ALTA DE TERCEROS

|                                                                                                                                                           |           |                                                  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------|--------------------|
| <b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>                                                                                                                           |           |                                                  |                    |
| Nombre y Apellidos / Razón Social                                                                                                                         |           |                                                  | CIF / NIF          |
| Dirección                                                                                                                                                 |           |                                                  |                    |
| Código Postal                                                                                                                                             | Municipio |                                                  | Provincia          |
| Teléfono                                                                                                                                                  | Móvil     | Fax                                              | Correo electrónico |
| <b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>                                                                                                            |           |                                                  |                    |
| Nombre y Apellidos / Razón Social                                                                                                                         |           |                                                  | CIF / NIF          |
| Dirección                                                                                                                                                 |           |                                                  |                    |
| Código Postal                                                                                                                                             | Municipio |                                                  | Provincia          |
| Teléfono                                                                                                                                                  | Móvil     | Fax                                              | Correo electrónico |
| <b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>                                                                                                                           |           |                                                  |                    |
| Persona a Notificar                                                                                                                                       |           | Medio Preferente de Notificación                 |                    |
| Solicitante<br>Representante                                                                                                                              |           | Notificación en Papel<br>Notificación Telemática |                    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                  |           | <input type="checkbox"/>                         |                    |
| <b>4. DOCUMENTACIÓN A RELLENAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA</b>                                                                                              |           |                                                  |                    |
| Nombre de la entidad:                                                                                                                                     |           |                                                  |                    |
| IBAN                                                                                                                                                      | ENTIDAD   | SUCURSAL                                         | Número decuenta    |
|                                                                                                                                                           |           |                                                  |                    |
| Dirección de la entidad:                                                                                                                                  |           |                                                  |                    |
| <b>CERTIFICO</b> que la cuenta señalada pertenece al titular que figura en el presente documento,<br>D./D <sup>a</sup> : .....(Responsable de la entidad) |           |                                                  |                    |
| Fecha, sello y firma de la Entidad Financiera:                                                                                                            |           |                                                  |                    |

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32

Ayuntamiento de El Sauzal

C/ Constitución, 3. 38360 Tenerife. Tfno. 922 570 000. Fax: 922 570 973

[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)





## AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

### 5. AUTORIZACIÓN

Autorizo al tesorero, para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal, sean ingresadas en la cuenta reseñada.

### 6. SOLICITA

- ☐ Alta de terceros.
- ☐ Baja de terceros.
- ☐ Modificación de datos personales de terceros.
- ☐ Modificación de datos bancarios de terceros.

### 7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN Nº 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal**

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
Calle Constitución, 3 ☐ 38360 El Sauzal ☐ Tenerife  
Teléfono 922.57.00.00 ☐ Fax 922.57.09.73  
[www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es)

**DECRETO**  
Número: 2026-1534 Fecha: 02/09/2026

Cód. Validación: 9MSG3NKKYDCK4Z6DCS3KYKFZ  
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32

